

## MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACION DEL TRANSPORTE ESCOLAR PROPUESTA DE GASTO TRANSPORTE ESCOLAR

Curso 2024/25 (24L103)

### 1. NECESIDAD DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Dentro de la programación de las necesidades de los Centros Escolares para el normal desarrollo del curso se incluye la contratación del servicio de Transporte Escolar para los alumnos. Así, por el Servicio Educativo que gestiona los Servicios Complementarios de la Educación, se elabora un Plan de Transporte de los alumnos, teniendo en cuenta las necesidades en cada uno de los Centros Educativos de la región.

Para ello se considera como criterio básico el contenido establecido en el art. 82 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que en aquellos casos en que, para garantizar la igualdad de oportunidades, los alumnos de educación básica hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte. Por tanto, la Consejería está obligada por imperativo legal a facilitar transporte escolar gratuito a todos los alumnos que tienen que escolarizarse en un Centro fuera de su localidad de residencia.

Dado que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades carece de los medios y personal propio suficiente para acometer este servicio escolar complementario, es necesario contratar con empresas del sector la ejecución del transporte escolar.

Conforme al artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, se propone su tramitación mediante **procedimiento abierto** y **tramitación urgente**, dado que el servicio debe estar en funcionamiento a la mayor brevedad posible para el inicio del curso escolar 2024/2025.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO. -

Transporte de los alumnos desde los puntos de recogida señalados como paradas en el recorrido de la ruta al centro educativo y viceversa, conforme a las rutas de transporte escolar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990, se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 3. NOMENCLATURA CPV. -

60130000-8 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera).

### 4. DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES. -

Si, de acuerdo con la relación que figura en Anexo. Cada lote se corresponde con una ruta o servicio de transporte escolar, según figuran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las 112 rutas que están previstas contratar, se han agrupado en cinco expedientes, signados como 24L101, 24L102, 24L103, 24L104 y 24L201. Los que comienzan por 24L1 son para servicios con una duración prevista de un curso, habiéndose agrupado por tamaño, tipo de vehículo necesario y zona geográfica. El expediente 24L201 es para rutas de dos cursos



escolares ya que se prevé una estabilidad de esas rutas en el tiempo. Se dividen en varios expedientes dados los problemas existentes con la Plataforma de Contratación que impiden incluir todas las rutas en un solo expediente ya que colapsa, como ha ocurrido en anteriores cursos.

Todas las rutas de este expediente se plantean con la posibilidad de tres posibles prórrogas de un curso escolar cada una de ellas.

Se considera cada una de las rutas como un lote, lo que facilita el acceso a las licitaciones a las pequeñas y medianas empresas.

**Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:** no se establece a priori un número máximo de lotes a los que un licitador pueda presentar oferta, pero todos los licitadores deberán disponer de, al menos, un número de vehículos con la capacidad y características exigidas igual o superior al 50% de los lotes a los que liciten.

**Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador:** no se establece a priori un número máximo de lotes a adjudicar a un único licitador, pero solo se podrán adjudicar todos los lotes para los que se haya presentado la mejor oferta cuando el licitador cuente con los medios materiales necesarios para la prestación del servicio en cada uno de ellos.

**Oferta integradora:** No se admite.

## 5. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación se ha obtenido multiplicando el precio/día de cada una de las rutas que componen el expediente por el número máximo de días de servicio:

- 54/55 días entre septiembre y noviembre de 2024
- 121/120 días entre diciembre de 2024 y junio de 2025

El presupuesto total es el siguiente: 469.947,00 euros con la siguiente distribución:

Anualidades	Importe
2024*	146.430,00
2025*	323.517,00
<b>Total</b>	<b>469.947,00</b>

\*El importe correspondiente al mes de diciembre, está incluido en las cantidades del año siguiente: las de 2024 en el año 2025.

El presupuesto de la ruta/servicio correspondiente a cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el que figura en el Anexo que se acompaña.

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

## 6. **VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL SERVICIO:**

El valor estimado de cada uno de los expedientes, se ha obtenido con los precios de licitación más las posibles prórrogas (3 cursos) y las modificaciones previstas en el pliego (hasta el 20%).



Valor estimado acumulado de los lotes que conforman el contrato, calculado a partir del presupuesto base de licitación más la eventual modificación de cada uno de los servicios (20%) y posibles prórrogas: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.973.777,40€).

El presupuesto base de licitación se ha obtenido tomando como referencia los criterios de cálculo que figuran en el Observatorio semestral de Costes del Transporte discrecional de Viajeros en autocar del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (enero de 2024) y los datos de personal necesarios para la ejecución del contrato en aplicación del convenio colectivo de referencia (Convenio Colectivo del Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria), así como el precio abonado para este servicio durante los últimos tres cursos escolares considerando el personal necesario e incluyendo los costes generales del sector a un precio de mercado para una correcta ejecución de la prestación del servicio. Se calcula sobre un precio/día ya que el abono del servicio se realiza por los días realmente ejecutados.

La distribución de los costes, de una manera genérica, sería la siguiente: costes directos, entre un 85% y entre un 90% (amortización del vehículo, financiación del mismo, personal de conducción, seguros, costes fiscales, combustibles, neumáticos, reparaciones y dietas de los conductores) y los costes indirectos, entre un 10-15% de los costes directos.

Dado que cada ruta tienes unos tiempos y kilómetros diferentes, aunque en ningún recorrido se superan los 100 km. diarios, se han establecido unos precios de referencia en función del tamaño del vehículo y número de recorridos a realizar, excepto en los vehículos de menos de 9 plazas, cuyo precio se obtiene por agregación de los kilómetros recorridos.

El coste de cada uno de los servicios figura en Anexo adjunto

#### **7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Plazo de ejecución total: Curso escolar 2024/2025, según calendario escolar, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato (previsto inicialmente para el 09/09/2024).

#### **8. PRORROGA DEL CONTRATO:**

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación para los cursos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**



09.07.322A.223 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2025.

## **10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR**

Se han establecido como criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, una cifra de negocios no elevada, para permitir que las pequeñas y medianas empresas accedan a la prestación del servicio. Asimismo, la no existencia de limitación respecto a los expedientes que pueden ser adjudicados a cada empresa, salvo la disponibilidad de los medios suficientes, beneficia la participación de las empresas lo que facilita la mayor amplitud y variedad posible de prestadores del servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, con la tramitación de los presentes expedientes se pretenden garantizar los principios de competencia efectiva, facilitando la libertad de acceso a la licitación y evitando la discriminación entre operadores.

### **10.1. Solvencia económica y financiera:**

- **Criterio de Selección:**

Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato (transporte de viajeros por carretera), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

- **Medio para su acreditación:**

Presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De no poder acreditar la solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá justificarse por el licitador dicha circunstancia emitiéndose a la normativa que le sea de aplicación. En tal caso, el licitador deberá presentar la siguiente documentación según el tipo de tributación al que esté sujeto:

- Declaración censal (modelos 036 o 037)
- Declaración IRPF (estimación directa o estimación objetiva por módulos), modelos 130 último trimestre o modelo 131 (de los tres últimos ejercicios completos)
- Declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) de los tres últimos ejercicios finalizados.
- Cualquier otra documentación oficial que acredite el volumen de negocios exigido (de los últimos tres ejercicios completos)

- **Requisito mínimo exigido:**

El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del objeto del contrato (transporte de viajeros por carretera), referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al 25% de la suma de los valores estimados de los lotes para los que haya presentado la oferta más ventajosa



## 10.2. Solvencia técnica o profesional:

- Criterio de Selección:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, referido a los tres últimos años indicando el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

- Medio para su acreditación:

Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de estos servicios; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Estos certificados no será necesario aportarlos en el supuesto de que los servicios se hayan realizado para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Requisito mínimo exigido:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución entre los últimos tres años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 20% de la suma de los valores estimados de los lotes para los que haya presentado la oferta más ventajosa

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

10.3. Exención de acreditación de solvencia: Cuando la suma de los valores estimados de los lotes a los que se licite sea igual o inferior a 35.000 €, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y de acreditación de la solvencia técnica y profesional (artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP., según redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

10.4. Clasificación del empresario sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica: Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la solvencia económica y financiera y técnica quedará acreditada por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contrato: GRUPO R, Subgrupo 01, categoría correspondiente.

10.5. Integración de la solvencia con medios externos (acreditar disposición efectiva de medios): Sí

10.6. Habilitación empresarial o profesional precisa: La empresa propuesta para la adjudicación del servicio deberá disponer de autorización para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (deberá estar inscrita en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, para la realización de transporte de viajeros por carretera en alguna de los siguientes tipos: Público de viajeros en autobús (VD), público de viajeros en Turismo (VT) o Arrendamiento con conductor (VTC).



En el caso de Unión Temporal de Empresas, deberá acreditarse que todas las empresas que integran la UTE disponen de la habilitación empresarial o profesional exigida.

Las empresas deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional exigida a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## **11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**

Los licitadores deberán cumplir las siguientes obligaciones relativas a la adscripción de medios materiales a la ejecución del servicio:

1.- Los licitadores formularán una declaración responsable, en virtud de la cual se comprometerán a adscribir a la ejecución del servicio los medios materiales mínimos exigidos para cada uno de los lotes a los que licite.

2.- Los licitadores se comprometerán a disponer del material móvil que relacionen para la prestación del servicio. En el caso de que se presenten a lotes correspondientes a rutas de transporte escolar en las que sea preciso transportar a alumnado con dificultades de movilidad, se comprometerán a que los vehículos presentados dispongan de tantos anclajes para sillas como alumnos las precisen de acuerdo con las características del servicio.

3.- Dado que un mismo licitador puede presentarse a varios lotes y que varios servicios pueden combinarse para ejecutarse con un solo vehículo, se establecen las siguientes reglas relativas a la disponibilidad de medios materiales de cara a la presentación de ofertas:

- a. Para presentar oferta a uno o dos lotes, es indispensable disponer como mínimo de un vehículo del rango requerido o superior (menos de 9 plazas, 9-24 plazas, 25-55 plazas, más de 55 plazas), con un número de plazas igual o superior a las requeridas y que los horarios de las rutas no coincidan en ninguno de los servicios a prestar por un mismo vehículo.
- b. Para presentar oferta a tres o cuatro lotes, es indispensable disponer como mínimo de dos vehículos del rango requerido o superior (menos de 9 plazas, 9-24 plazas, 25-55 plazas, más de 55 plazas), con un número de plazas igual o superior a las requeridas y que los horarios de las rutas no coincidan en ninguno de los servicios a prestar por un mismo vehículo.
- c. Para presentar oferta a cinco o seis lotes, es indispensable disponer como mínimo de tres vehículos del rango requerido o superior (menos de 9 plazas, 9-24 plazas, 25-55 plazas, más de 55 plazas), con un número de plazas igual o superior a las requeridas y que los horarios de las rutas no coincidan en ninguno de los servicios a prestar por un mismo vehículo.
- d. Y así sucesivamente.
- e. Si se oferta a lotes que requieran distintos tamaños de vehículos, se considerarán individualmente según el rango correspondiente y de acuerdo con los criterios anteriormente indicados (p.e. si se opta a un lote que requiere transportar a 17 alumnos y a otro con 50 alumnos, para el primer lote se tomarán en consideración los vehículos con una capacidad de 17 o más plazas, mientras que para el segundo sólo se tomarán en consideración los vehículos con 50 o más plazas).
- f. En aplicación de la Resolución del Parlamento de Cantabria de 27 de septiembre de 2021, en el caso de que el número de alumnos previstos a transportar sea inferior a 22, podrán presentarse a la licitación empresas que dispongan de vehículos autorizados para realizar transporte escolar y cuya suma de plazas



escolares disponibles sea superior a los alumnos previstos a transportar. En este caso se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Para presentar oferta a uno o dos lotes, es indispensable disponer de dos a tres vehículos de menos de 9 plazas escolares cuya suma de plazas disponibles sea superior a los alumnos previstos en cada uno de los lotes.
- b. Para presentar oferta a tres o cuatro lotes, es indispensable disponer de cuatro a seis vehículos de menos de 9 plazas escolares cuya suma de plazas disponibles sea superior a los alumnos previstos en cada uno de los lotes.
- c. Para presentar oferta a cinco o seis lotes, es indispensable disponer de siete a nueve vehículos de menos de 9 plazas escolares cuya suma de plazas disponibles sea superior a los alumnos previstos en cada uno de los lotes.
- d. Y así sucesivamente.

4.- Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, que acredite la efectiva disponibilidad de los medios materiales a adscribir a su ejecución, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Documentación a aportar respecto de todos y cada uno de los vehículos propuestos para la ejecución del contrato, que acredite que dicho material móvil reúne los requisitos técnicos y administrativos previstos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte y de menores, y que además cumple las prescripciones técnicas (rango de vehículo, número de plazas mínimas garantizadas, etc.) exigidas para la/s correspondiente/s ruta/s:
  - Permiso de circulación.
  - Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
  - Justificación de la contratación por el transportista de un seguro que cubra de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen. *(De acuerdo con la Resolución 1/2003, de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, se considera que quienes tengan cubierta su responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte hasta un límite máximo de 50 millones de euros, cumplen la mencionada exigencia).*
  - Distintivo ambiental de la DGT de los vehículos ofertados.El Permiso de Circulación, la Tarjeta de Inspección Técnica y el Distintivo ambiental del vehículo podrán ser sustituidos por una certificación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades comprensiva de los vehículos de los cuáles dispone de la documentación actualizada. En este caso, sólo será necesario aportar la justificación del seguro y la documentación de aquellos vehículos de los que no disponga la documentación pertinente la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, o bien de los que se desee modificar sus datos.
- b. En el caso de facturas proforma o de vehículos-chasis nuevos, se entenderá justificada la efectiva disponibilidad de los medios propuestos si junto con la factura y la ficha de características del vehículo (número de chasis, plazas, adaptaciones en su caso) se aporta Certificado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de cumplimiento de requisitos para expedírsele copia certificada de autorización de transportes VD, sin perjuicio de que una vez disponga del vehículo matriculado, aporte el resto



de la documentación indicada anteriormente en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato.

- c. En el caso de aportación de vehículos vinculados al licitador que no sean de su titularidad (vehículos en régimen de arrendamiento sin conductor), además deberá presentar un contrato de arrendamiento ordinario o financiero que abarque, por lo menos, desde la fecha de presentación de la oferta hasta la finalización del contrato. En este caso la empresa arrendadora debe disponer dentro de su objeto social la actividad de "alquiler de vehículos sin conductor" y en el Permiso de Circulación deberá constar que el vehículo está destinado a alquiler sin conductor.
- d. No se admitirán los vehículos a disposición del licitador mediante "acuerdo de colaboración" suscrito con otro transportista al amparo del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

5.- El deber de adscripción de los medios materiales, conforme a las reglas establecidas, tiene el carácter de obligación contractual esencial.

## 12. **DOCUMENTACION A PRESENTAR, Sobre B.-**

Deberá contener:

- Oferta económica, conforme al modelo que figura como **Anexo** (las empresas que liciten a dos o más lotes deberán consignar la oferta económica correspondiente a todos ellos, de forma que el Anexo I que incluyan en el sobre B de cada lote sea siempre el mismo documento).
- Ejecución del servicio: Se relacionarán los vehículos que presenta para la ejecución de los servicios a los que licita, así como el compromiso de garantía de la continuidad del servicio, según **Anexo**.

## 13. **CRITERIOS DE ADJUDICACION:**

Con los **criterios de adjudicación**, se pretende cumplir diversos objetivos.

Se persigue valorar la aplicación el principio de eficiencia (precio), la seguridad (edad media de la flota), la protección del medio ambiente (calidad ambiental de la flota) y la eficacia en la prestación del servicio (garantía de continuidad). Todos se consideran importantes para la mejor prestación del servicio y, por ello, todos son objeto de consideración a la hora de determinar la mejor oferta.

La valoración de estos criterios es descendente por ese orden, de mayor a menor, y se traduce en una puntuación máxima por cada uno que, a su vez, va también de mayor a menor poniendo de manifiesto la diferente importancia relativa de estos criterios. La adjudicación se propone al licitador que en conjunto obtiene la mayor puntuación en la suma de todos los criterios.

El primer criterio es el **precio** (35 puntos). Pretende aplicar el principio de eficiencia de manera que el licitador con la mejor oferta, excluidas las consideradas como anormalmente bajas, obtenga la puntuación máxima. Los licitadores con oferta anormalmente baja no rechazada, obtendrán la misma puntuación que la mejor valorada.

Además, pretende evitar, mediante la aplicación de la baja significativa, que ofertas con bajas muy pequeñas sobre el precio de licitación obtengan, no obstante, una diferencia en la puntuación del apartado que invalide, en la práctica, la valoración del resto de criterios. Se puntuará hasta 35 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = ((Bo / (\text{Máx.}(Bs, Bmáx))) \times 35 \text{ puntos})$$

Donde:

- *Bo*: Baja porcentual correspondiente a cada oferta respecto al precio de licitación excluida las consideradas anormalmente bajas no rechazadas. Los licitadores con oferta anormalmente baja no rechazada obtendrán la misma puntuación que la mejor valorada.
- *Máx. (Bs, Bmáx)*: Representa el valor máximo de entre los dos indicados:
  - Bs*: Baja significativa (5%).
  - Bmáx*: Baja porcentual máxima de entre las presentadas a la licitación respecto al precio de licitación, excluidas las consideradas anormalmente bajas no rechazadas.

El segundo criterio es la "garantía de continuidad del servicio" (30 puntos), el tiempo de respuesta ante incidencias en la ejecución del servicio. Este criterio está directamente relacionado con el principio de eficacia. La eficacia, en el servicio de transporte escolar se mide por el grado de cumplimiento del objetivo del mismo, transportar con seguridad al alumnado al centro educativo y a su domicilio en el horario establecido. El mayor inconveniente para este cumplimiento es la ocurrencia de hechos que impidan al alumnado llegar a tiempo al colegio o volver en el horario previsto a su localidad de residencia, es decir, incidentes (averías, accidentes, indisposiciones ...) que impidan al vehículo realizar el recorrido con arreglo al plan previsto. Así, pues, el criterio que se pretende valorar en aras de ponderar adecuadamente la eficacia del servicio es la capacidad de los licitadores de atender el objetivo - el traslado del alumnado - en caso de incidencias en la prestación del servicio, que impedirían el derecho constitucional a la educación de los menores de edad, que no puede verse interrumpido por incidencias en la prestación del servicio. Se considera que la manera más adecuada de acreditar esta capacidad es la disposición de vehículos en la zona de ejecución del servicio que se puedan destinar a cubrir la ruta afectada en caso necesario y se deben valorar en mayor medida cuanto menos tiempo sea necesario para resolver la incidencia.

A efectos del presente criterio se entiende como garantía de continuidad del servicio, el aportar algún vehículo de sustitución que permita continuar la prestación contratada. Para considerar cumplido el criterio el licitador debe acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la disponibilidad de un vehículo de sustitución ubicado a una distancia máxima del centro escolar que le permita continuar la prestación del servicio de modo que el retraso en el mismo no supere los 45 minutos, medidos conforme a la herramienta web "Google maps", <http://maps.google.es/>.

El vehículo de sustitución deberá ser apto para transporte escolar y disponer de una autorización de la Dirección General de Transportes.

Se valorará hasta 30 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- Si el tiempo de respuesta es hasta de 15 minutos: 30 puntos.
- Si el tiempo de respuesta se encuentra entre 16 y 30 minutos: 20 puntos.
- Si el tiempo de respuesta se encuentra entre 31 y 45 minutos: 10 puntos.
- Si el tiempo de respuesta es superior a 45 minutos: 0 puntos.

El tercer criterio es la edad media de la flota. Este es un criterio directamente relacionado con la seguridad. Cuanto más nuevos son los vehículos, en mejores condiciones de funcionamiento se encuentran, más medidas de seguridad incorporan y más comodidad ofrecen al pasajero. Se valorará hasta 25 puntos de acuerdo con la siguiente escala:



- Edad media de la flota menor de 8 años: 25 puntos.
- Si la edad media de la flota es igual o mayor a 8 años e inferior a 12, se aplicará la siguiente fórmula:  $(12 - \text{Edad Media}) * 6$ .
- Si la edad media es igual o superior a los 12 años, se concederán 0 puntos.

La fecha de cálculo será la del primer día de septiembre del curso escolar 2024/2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (en el caso de vehículos-chasis nuevos, también se tomará en consideración dicha fecha).

El cuarto criterio es la calidad ambiental de la flota. Este criterio pretende ponderar el cumplimiento de objetivos de control de la contaminación y protección del medio ambiente que se traduce en valorar la utilización de vehículos con distintivos ambientales adecuados conforme a la clasificación de la Dirección General de Tráfico. Se tiene en cuenta la realidad de la flota existente y sus costes de renovación, a la hora de determinar el porcentaje de flota al que exigir los distintivos ambientales máximos. Se valorará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- Si más del 50% de los vehículos ofertados disponen de distintivo ambiental Cero, ECO o C de la DGT: 10 puntos.
- Si más del 50% de los vehículos ofertados disponen de distintivo ambiental B: 5 puntos.
- Si los vehículos ofertados no superan el porcentaje indicado en ninguna de las categorías indicadas en los puntos anteriores, se aplicará la siguiente fórmula:  $(10 \text{ puntos} * \text{porcentaje de vehículos con distintivo ambiental Cero, ECO o C}) + (5 \text{ puntos} * \text{porcentaje de vehículos con distintivo ambiental B})$ .

\*\* Salvo en el criterio "Precio", sólo se tomarán en consideración los vehículos ofertados con un número de plazas igual o superior a los alumnos previstos en la(s) ruta(s) a las que licite, excepto en el caso contemplado en el apartado 11.3.f y en el caso de que en las condiciones del recorrido figure alguna indicación acerca del vehículo a utilizar, bien sea por las condiciones del recorrido, bien sea por las características de los usuarios (p.e. alumnos motóricos), en cuyo caso sólo se tomarán en consideración los vehículos que cumplan los requisitos indicados.

#### **14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:**

Una oferta será considerada como anormalmente baja cuando sea inferior al resultado de multiplicar el coste por hora (obtenido del Observatorio de Costes del Transporte discrecional de Viajeros en Autocar N° 39-enero 2024, considerada la media nacional en función del tamaño del vehículo necesario. Se utilizarán para el cálculo tres tamaños: "microbús de 10 a 25 plazas" para rutas con vehículos de hasta 24 plazas; "autocar de 39 a 55 plazas" para rutas con vehículos entre 25 y 55 plazas; y "autocar de más de 55 plazas" para rutas con vehículos de más de 55 plazas) por el tiempo previsto de ejecución según las características del servicio que figuran en el anexo del pliego y por el número de recorridos contratados, incrementado en el coste por kilómetro de acuerdo con los tamaños de vehículos indicados anteriormente por el número de kilómetros previstos en la licitación original:  $(\text{coste/hora/tamaño} * \text{tiempo previsto} * \text{nº recorridos}) + (\text{PrecioKm} * \text{Km.})$ . En el caso de vehículos adaptados, se incrementará la operación anterior un 20%.

En el caso de servicios clasificados como de "Menos de 9 plazas", se considerará que una oferta es anormalmente baja, cuando la oferta presentada sea inferior al resultado de aplicar la Tarifa 3 que figura en la Orden FOM/12/2023, de 21 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte VT, para el



año 2024 de acuerdo con la siguiente operación: ((Mínimo de percepción + Hora Espera) \* Nº recorridos contratados) + (Precio por Km. recorrido o fracción \* kilómetros previstos en la licitación). En el caso de vehículos adaptados, se incrementará la operación anterior un 20%.

#### **15. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO**

En el centro, o centros, objeto del contrato según ruta que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato, así como de su recepción: Los centros docentes objeto del contrato comprobarán diariamente que el servicio se presta de conformidad con las cláusulas del contrato.

#### **16. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:**

- La facturación se realizará a mes vencido, excepto en el mes de junio que coincidirá con la fecha de fin del curso escolar.
- En el caso de no prestación de alguno de los servicios por causas imputables a la empresa adjudicataria, se procederá a descontar el/los servicio/s no realizados, de acuerdo con la tarifa diaria correspondiente al recorrido/s afectado.
- En el caso de modificación del calendario escolar o laboral que suponga una disminución o incremento del número de días contratado, a la empresa adjudicataria se le abonarán los días realmente realizados, de acuerdo con el precio/día de adjudicación.
- El máximo número de días a abonar para el curso escolar 2024/2025 será 176 en las rutas que dan servicio conjunto a colegios e institutos (rutas que empiezan por cuatrocientos) y 175 en el resto, todo ello de acuerdo con el calendario escolar correspondiente.
- En el caso de que el servicio requiera su ejecución con acompañante, cuando el adjudicatario, utilice más vehículos de los previstos o cuando los vehículos utilizados no estuvieran obligados a llevar acompañante, todos los vehículos que presten el servicio deberán llevar acompañante y el precio de adjudicación se disminuirá en el mismo importe que se debe a abonar a la empresa de acompañantes para que todo el servicio sea atendido con acompañante, correspondiendo a la Consejería la aportación del personal necesario para atenderlo. En este caso, la empresa adjudicataria antes del inicio del servicio deberá comunicar al responsable del contrato los vehículos que se utilizarán y los recorridos que se realizarán.

#### **17. SUBCONTRATACION:**

El REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 indica (artículo 4.7) señala que "los documentos de licitación y los contratos de servicio público indicarán con toda claridad si es posible o no la subcontratación y, en tal caso, en qué medida". Admite, por tanto, la posibilidad de que no se permita la subcontratación. Por su parte, el artículo 54 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre señala expresamente que "quienes contraten una operación de transporte como porteadores deberán llevarla a cabo a través de su propia organización empresarial". Esta previsión legal obliga al adjudicatario a ejecutar el contrato con sus propios medios lo que, implícitamente, hace inviable su subcontratación.

#### **18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS:**



Cada uno de los servicios adjudicados podrá modificarse, incrementando/disminuyendo el precio/día, cuando cambie alguna/s de las condiciones previstas en la ejecución del mismo (alumnos transportados, recorridos, horario del centro, itinerario, días de prestación del servicio y tiempo de ejecución del servicio) de acuerdo con las siguientes características:

- Hasta un 15% del precio total del servicio cuando sea necesario utilizar un vehículo de una categoría superior/inferior por incremento/disminución del número de alumnos de acuerdo con las siguientes categorías de vehículos: menos de 9 plazas, 9-24 plazas, 25-55 plazas, más de 55 plazas.
- Hasta un 10% del precio total del servicio cuando sea necesario incrementar/disminuir el número de recorridos contratados (de 1 a 2, de 2 a 3, de 3 a 4, de 2 a 4 recorridos o viceversa).
- Hasta un 15% del precio total del servicio, cuando se incremente el número de kilómetros a recorrer en el total de recorridos y suponga más de un 40% respecto a los kilómetros inicialmente previstos.
- Hasta un 15% del precio total del servicio cuando se incremente el tiempo de recorrido y suponga más de un 50% respecto al tiempo inicialmente previsto.
- Hasta un 15% del precio total del servicio, cuando sea necesario incrementar el número de sillas y/o anclajes necesarios para desplazar a alumnos con necesidades motóricas.
- Hasta un 20% cuando sea necesario realizar un "doblete" (doblar el viaje a una parada(s) en el mismo recorrido) que no suponga una modificación de la categoría del vehículo necesario.

Cuando concurren varias de las causas indicadas anteriormente, el incremento/disminución, en ningún caso podrá suponer un incremento o disminución de más del 20% del precio total del servicio.

#### **19. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato:

- Faltas leves:
  - El trato desconsiderado con los alumnos o monitores, previo apercibimiento del director del centro.
  - La falta de comunicación a la dirección del centro, de las incidencias detectadas en la realización del servicio.
  - La falta del debido decoro y corrección en presencia del alumnado.
  - No facilitar a la Consejería los datos del servicio que se requieran.
  - No mantener el vehículo en las debidas condiciones de higiene y limpieza, así como no asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos (ventanillas, asientos, calefacción y similares).
- Faltas graves:
  - El incumplimiento injustificado del horario establecido para el servicio, superando los tiempos de espera que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas en las llegadas y/o salidas.
  - El incumplimiento de las paradas establecidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por el centro docente o por el órgano competente sobre la regulación del tráfico.
  - Superar los alumnos el tiempo de espera establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- La utilización de vehículos distintos a los ofertados y autorizados por el órgano de contratación, salvo autorización expresa, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de realizar una nueva revisión del vehículo en una estación ITV autorizada, a petición del responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXVIII.
- La utilización de vehículos de menor capacidad que el contratado.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta en la ejecución del servicio ante incidencias.
- La comisión de tres faltas leves en un mismo curso escolar.
- La utilización del vehículo por usuarios no autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o por el centro docente.

A las faltas descritas se les aplicarán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: la tarifa diaria aplicable al recorrido afectado.
- Faltas graves: el DOBLE de la tarifa diaria por recorrido afectado.

En el caso de que las faltas se siguieran produciendo, se podrán imponer nuevas penalidades en los mismos términos a los establecidos en los párrafos anteriores.

- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: penalidad del 5% del precio del contrato.
- Por retraso reiterado en el pago de los salarios: penalidad del 10% del precio del contrato.
- Por aplicación de condiciones salariales inferiores a las previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable o, cuando sean más beneficiosas, a las pactadas en el convenio colectivo de empresa o en el contrato de trabajo: penalidad del 10% del precio del contrato.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecida en las condiciones específicas del contrato: penalidad del 5% del precio del contrato.

En ningún caso las penalidades impuestas por cada una de ellas, pueden superar el 10% del precio del contrato ni el total superar el 50%.

A estos efectos, se considera como precio de referencia por recorrido: el resultado de dividir el precio/día entre el número de recorridos contratados.

## **20. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO:**

- El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio.
- La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.
- La subcontratación del servicio.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada.
- En el caso de huelgas, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la Autoridad gubernativa correspondiente.
- La utilización de vehículos que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 443/2001.
- La utilización de vehículos que no hayan sido aprobados por el órgano de contratación, cuando previamente se hubiera impuesto una penalidad por esa misma causa.



- El incumplimiento de la obligación de mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación y las que fueron objeto de valoración en el correspondiente servicio, en especial, la edad media de flota y el distintivo ambiental de los vehículos.
- La utilización del vehículo por usuarios no autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o por el centro docente, cuando previamente se hubiera impuesto una penalidad por esa misma causa.
- La imposición a la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, de una sanción firme por falta muy grave en materia de transportes terrestres.
- No disponer de las Autorizaciones de Transporte Regular de Uso Especial de los vehículos presentados a la licitación y utilizados para la prestación del servicio, así como de los itinerarios adjudicados, expedidos por el órgano administrativo competente en materia de transportes con validez durante toda la vigencia del contrato.
- No aportar, antes del inicio del servicio, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de aquellos trabajadores en contacto habitual con menores, o bien no haberles informado de que la Consejería procederá a obtenerlo en su nombre, salvo oposición expresa (en este caso deberá obtenerlo el interesado y aportarlo su empresa).
- La no sustitución por el contratista del personal adscrito a la ejecución del contrato que, de forma sobrevenida, incumpla el requisito del artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- La utilización de conductores que no estén dados de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente o que no dispongan de la aptitud correspondiente para realizar transporte escolar.
- La no aportación de la documentación de los vehículos nuevos adquiridos en el plazo indicado en la cláusula.
- La reiteración de las infracciones detalladas en el régimen de penalidades.

Serán, así mismo causa de resolución contractual:

- La desaparición de las necesidades que motivaron la contratación. En este supuesto la Administración compensará al adjudicatario abonándole el 10% del importe que reste para la ejecución total del contrato.
- La modificación del horario de alguno de los centros que conforman el contrato que impidan a la empresa adjudicataria atender el servicio. En este caso no corresponderá compensación alguna al adjudicatario.
- La imposibilidad material de realizar el servicio por motivos no imputables a ninguna de las partes. En este caso no corresponderá compensación alguna al adjudicatario.

## 21. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Se acompaña, sin que ello suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación, el personal actualmente contratado por la empresa prestataria de cada servicio durante el curso 2023/2024, de acuerdo con los datos aportados por la misma y que, en su caso, deberá ser subrogado por la nueva empresa adjudicataria cuando así resulte preceptivo conforme a los convenios colectivos vigentes en ese sector de actividad laboral. Asimismo, se incluye, el tiempo estimado de duración de cada expedición simple, mientras que en el Pliego de Prescripciones Técnicas consta el número diario de expediciones (recorridos) de cada ruta de transporte.



- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa prestataria del servicio durante el curso 2024/2025 deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa prestataria del servicio durante el curso 2024/2025 para garantizar el pago de los citados salarios.
- Suspensión del servicio de transporte por causas no imputables a ninguna de las partes: En el supuesto de fenómenos atmosféricos, naturales o circunstancias catastróficas u otras circunstancias que impidan la realización del servicio de transporte escolar, el Centro docente o la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades decretará la suspensión del mismo en un determinado recorrido, comunicándose a la empresa adjudicataria a la mayor brevedad posible. Acordada la suspensión y extendida la correspondiente acta en la que se consignen las circunstancias que la han motivado, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 LCSP.
- Vehículos: El transportista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación y las que fueron objeto de valoración en la licitación, en especial, la edad media de la flota, incrementada en el tiempo transcurrido desde la adjudicación, y el distintivo ambiental de los vehículos que le fueron valorados en la licitación.

En el caso de que existan quejas de los tutores de los usuarios del servicio o de los equipos directivos de los centros docentes, acerca de las condiciones de idoneidad de alguno de los vehículos utilizados para la ejecución del servicio, la empresa estará obligada a pasar una nueva revisión del vehículo en una estación de ITV autorizada en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la comunicación para comprobar que el vehículo cumple los requisitos para realizar transporte escolar.

- Acompañantes: En el caso de que la empresa utilice vehículos que obliguen a la presencia de acompañante, y así no venga especificado en las características de la ruta de transporte escolar, será a cargo de la empresa transportista aportar el monitor necesario para garantizar la seguridad de los alumnos.

## 22. CESION DEL CONTRATO:

Si, de acuerdo con lo establecido en la LCSP

## 23. OTRAS OBSERVACIONES:

Otra documentación a presentar por el adjudicatario:

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual: La empresa adjudicataria del servicio deberá acreditar, al inicio del mismo, que sus trabajadores con contacto habitual con alumnos menores de edad no tienen antecedentes por delitos sexuales. Para



ello, deberá aportar los certificados acreditativos de tal circunstancia respecto de cada trabajador o bien manifestar que les ha informado de su derecho a oponerse a que la Consejería, en su calidad de órgano de contratación, pueda obtener esos certificados; en el caso de que algún trabajador se opusiera a dicha actuación administrativa deberá obtener el referido certificado al objeto de que su empresa pueda presentarlo ante la Consejería. Esta acreditación deberá también realizarse, durante la ejecución del servicio, en el caso de sustitución del personal, o nuevas incorporaciones.

- Autorizaciones de Transporte Regular de Uso Especial del vehículo e itinerario, expedidos por el órgano administrativo competente en materia de transportes con validez durante toda la vigencia del contrato, o en su defecto, resguardo acreditativo de haberlo solicitado en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. En este último caso una vez que se disponga de la autorización, ésta deberá aportarse.

Se acompañan como Anexos:

- Modelo de oferta económica
- Modelo de "Relación de vehículos"
- Modelo de Anexo: "Relación de personal que va a realizar funciones en contacto habitual con menores"
- Modelo de Anexo: "Relación de rutas de transporte"
- Modelo de anexo: Subrogación

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS  
Alejandro Gállego Cuevas

VºBº  
LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS  
E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS  
Reyes Mantilla Rozas



## ANEXO

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. .... con D.N.I.  
..... con domicilio a efectos de notificaciones en la calle  
.....  
..... localidad ..... núm. .... código postal  
..... provincia  
..... teléfono ..... , fax  
..... correo electrónico  
..... actuando en  
(nombre propio o de la empresa a que represente)  
.....  
....., con  
domicilio en la calle ..... , núm  
....., código postal ..... localidad  
..... provincia ..... C.I.F. ,ó DNI. ó  
documento que lo sustituya núm. ...., enterado de las condiciones  
y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del contrato de servicios  
**EXpte XXXXXXX "TRANSPORTE ESCOLAR-2024/2025-1 curso"** se encuentra en  
situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de  
Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente  
sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la  
Administración, y se compromete, a tomar a su cargo los siguientes **lotes**, con estricta  
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de:

Nº ORDEN**	Nº de <u>lote</u>	Precio/día
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		



Nº ORDEN**	<u>Nº de lote</u>	Precio/día
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

en el que se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

*Nº Orden \*\*: El orden de prioridad se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre el licitador en aquellos casos en los que la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada por la misma fuese insuficiente para concurrir a la totalidad de los lotes a los que licita, al no ajustarse la solvencia a los criterios establecidos para su acreditación.*

*En el caso de que la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada fuera insuficiente para alguno de los lotes de mayor prioridad, se posibilitará que dicha solvencia sea tenida en cuenta para cualquiera de los lotes con una menor prioridad para los que esta solvencia fuera suficiente.*

Igualmente realiza las siguientes declaraciones responsables:

1ª.- La Empresa cumple las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

2ª.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 LCSP y en la cláusula X.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (márquese lo que proceda y facilítese la información correspondiente):

(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO RELACION DE VEHICULOS – CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

\*\*\*\*\*

D....., en representación (propia o de la empresa) ....., manifiesta lo siguiente:

- Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, **lote(s)** nº \_\_\_\_\_
- Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos:

Orden	Matrícula	Propiedad (si/no) (1)	Fechas			Plazas		Tarjeta (3)	Calidad Ambiental (4)	Observaciones
			1ª Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR			
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										



Firma 1: **28/05/2024 - Alejandro Gallego Cuevas**  
**JEFE DE SERVICIO DE CENTROS-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

Firma 2: **28/05/2024 - Maria Reyes Mantilla Rozas**  
**DIRECTORA GENERAL-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

CSV: A0600AV1k/sd386AKUYMb/zu1VKjLYdAU3n8j





- Que se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

*(lugar, fecha y firma)*



Firma 1: **28/05/2024 - Alejandro Gallego Cuevas**  
**JEFE DE SERVICIO DE CENTROS-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

Firma 2: **28/05/2024 - Maria Reyes Mantilla Rozas**  
**DIRECTORA GENERAL-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

CSV: A0600AV1k/sd386AKUYMb/zu1VKjLYdAU3n8j





**Tipo de documento (NIF/NIE), DNI/NIF, Apellido1, Apellido2, Nombre,  
Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)**

Asimismo, **MANIFIESTO** (márquese lo que proceda):

Que de los mismos aporto Certificado Negativo del Registro Central de Delitos Sexuales.

Que les he informado de su derecho a oponerse a que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su calidad de órgano de contratación, obtenga telemáticamente dichos certificados (en el caso de que algún trabajador se opusiera deberá obtener el referido certificado y ser aportado por su empresa, junto con la presente declaración responsable).

En el caso de que durante la vigencia del contrato se adscriba a otros trabajadores a la prestación del servicio, adquiero el compromiso de comunicar oportunamente los datos del nuevo trabajador y de acompañar el Certificado Negativo del Registro Central de Delitos Sexuales, o bien de informarle de su derecho de oposición a que la Consejería lo obtenga telemáticamente (en caso de oposición, el trabajador deberá igualmente obtener el referido certificado y ser aportado por su empresa).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



### ANEXO – RELACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE - 24L103

Nº	Centro	Precio Día	TOTAL	ESTIMADO	Alumnos	Tiempo	Solvencia Económica	Solvencia Técnica	Vehículo
4	CEIP SAN MARTIN DE CAMPIJO-CASTRO-URDIALES	95,00	16.625,00	69.825,00	4	A (00:30)	6.982,50	6.982,50	Menos de 9 plazas
14	CEIP QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES	68,00	11.900,00	49.980,00	6	A (00:25)	4.998,00	4.998,00	Menos de 9 plazas
74	CEIP BIELVA-BIELVA	120,00	21.000,00	88.200,00	4	A (00:25)	8.820,00	8.820,00	Menos de 9 plazas
80	CEIP VILLA DEL MAR-LAREDO	190,00	33.250,00	139.650,00	6	B (00:40)	13.965,00	13.965,00	Menos de 9 plazas
84	CEIP VILLA DEL MAR-LAREDO	85,00	14.875,00	62.475,00	4	A (00:25)	6.247,50	6.247,50	Menos de 9 plazas
274	CEIP RAMON LAZA-CABEZON DE LA SAL	177,00	30.975,00	130.095,00	4	B (00:40)	13.009,50	13.009,50	Menos de 9 pl. Adap.
281	CEIP JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA-QUINTANA de SOBA	110,00	19.250,00	80.850,00	3	B (00:40)	8.085,00	8.085,00	Menos de 9 plazas
299	CRA ASON-LIMPIAS	95,00	16.625,00	69.825,00	4	A (00:10)	6.982,50	6.982,50	Menos de 9 plazas
333	CRA LIEBANA (Cosgaya)-COSGAYA	75,00	13.125,00	55.125,00	2	B (00:40)	5.512,50	5.512,50	Menos de 9 plazas
370	CEIP VILLA DEL MAR-LAREDO	85,00	14.875,00	62.475,00	2	A (00:25)	6.247,50	6.247,50	Menos de 9 plazas
415	CEIP CONCEPCION ARENAL-IES JESUS DE MONASTERIO-POTES	142,00	24.992,00	104.966,40	6	C (00:50)	10.496,64	10.496,64	Menos de 9 plazas
419	CEIP CONCEPCION ARENAL-IES JESUS DE MONASTERIO-POTES	205,00	36.080,00	151.536,00	4	B (00:35)	15.153,60	15.153,60	Menos de 9 plazas
420	CEIP CONCEPCION ARENAL-IES JESUS DE MONASTERIO-POTES	175,00	30.800,00	129.360,00	2	B (00:45)	12.936,00	12.936,00	Menos de 9 plazas
421	CEIP CONCEPCION ARENAL-IES JESUS DE MONASTERIO-POTES	200,00	35.200,00	147.840,00	10	B (00:45)	14.784,00	14.784,00	Menos de 9 plazas
703	IES DR. J. ZAPATERO DOMINGUEZ-IES OCHO DE MARZO-CASTRO-URDIALES	75,00	13.125,00	55.125,00	2	A (00:30)	5.512,50	5.512,50	Menos de 9 plazas
749	IES BERNARDINO ESCALANTE-LAREDO	105,00	18.375,00	77.175,00	1	B (00:35)	7.717,50	7.717,50	Menos de 9 plazas
750	IES BERNARDINO ESCALANTE-LAREDO	80,00	14.000,00	58.800,00	2	B (00:35)	5.880,00	5.880,00	Menos de 9 plazas
751	IES FORAMONTANOS-CABEZON DE LA SAL	85,00	14.875,00	62.475,00	1	B (00:35)	6.247,50	6.247,50	Menos de 9 plazas
752	IES BERNARDINO ESCALANTE-LAREDO	120,00	21.000,00	88.200,00	1	B (00:35)	8.820,00	8.820,00	Menos de 9 plazas
803	IES JOSE DEL CAMPO-AMPUERO	100,00	17.500,00	73.500,00	6	C (01:10)	7.350,00	7.350,00	Menos de 9 plazas
804	IES JOSE DEL CAMPO-AMPUERO	135,00	23.625,00	99.225,00	8	C (01:10)	9.922,50	9.922,50	Menos de 9 plazas
814	IES JOSE DEL CAMPO-AMPUERO	105,00	18.375,00	77.175,00	2	B (00:35)	7.717,50	7.717,50	Menos de 9 plazas
992	IES JESUS DE MONASTERIO-POTES	250,00	9.500,00	39.900,00	3	C (01:30)	3.990,00	3.990,00	Menos de 9 plazas





GOBIERNO de CANTABRIA  
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



Nº	Número de ruta
Estimado	Valor estimado: Total licitación + posibles modificaciones (20%) + 3 prórrogas
Alumnos	Número previsto de alumnos usuarios del servicio
Tiempo	Tiempo previsto expedición simple: A (30 minutos o menos) - B (entre 31 y 45 minutos) - C (más de 45 y menos de 60 minutos).
Solvencia Económica	25% valor estimado
Solvencia Técnica	20% valor estimado.
Vehículo	Vehículo previsto para la ejecución del servicio en función del número de alumnos y/o características de la ruta

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de [https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AV1k\\_sd386AKUYMb\\_zu1VKjJLYdAU3n8j](https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AV1k_sd386AKUYMb_zu1VKjJLYdAU3n8j)



Firma 1: 28/05/2024 - Alejandro Gallego Cuevas  
**JEFE DE SERVICIO DE CENTROS-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

Firma 2: 28/05/2024 - Maria Reyes Mantilla Rozas  
**DIRECTORA GENERAL-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

CSV: A0600AV1k/sd386AKUYMb/zu1VKjJLYdAU3n8j



### ANEXO - 24L103

#### Condiciones laborales de los trabajadores contratados por las empresas que prestaron el servicio durante el curso 2023/2024

Nº	Centro	Nif	Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	Salario	Convenio	Observaciones
4	CEIP SAN MARTIN DE CAMPIJO-CASTRO-URDIALES	***6786**	6	14/02/2023	150	15.876,00	Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad	
14	CEIP QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES	***1912**	6	07/09/2023	300	5.423,04	TVCC	
74	CEIP BIELVA-BIELVA	***7834**	6	24/01/2024	502	6.804,00	Autotaxis Nacional	Reducción Jornada
80	CEIP VILLA DEL MAR-LAREDO	***8670**	6	02/05/2023	289	13.608,00	Autotaxis Nacional	
274	CEIP RAMON LAZA-CABEZON DE LA SAL	***3802**	6	03/10/2022	200	16.161,42	TVCC	
281	CEIP JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA-QUINTANA de SOBA	***2708**	6	04/04/2022	300	22.575,60	TVCC	
299	CRA ASON-LIMPIAS	***1676**	7	07/09/2022	300	10.945,00	TVCC	
420	CEIP CONCEPCION ARENAL-IES JESUS DE MONASTERIO-POTES	***9752**	6	20/09/2023	502	2.822,04	TVCC	Sal.Bruto
703	IES DR. J. ZAPATERO DOMINGUEZ-IES OCHO DE MARZO-CASTRO-URDIALES	***0061**	6	01/07/2022	189	29.800,00	TVCC	
749	IES BERNARDINO ESCALANTE-LAREDO	***0061**	6	01/07/2022	189	29.800,00	TVCC	
751	IES FORAMONTANOS-CABEZON DE LA SAL	***7967**	6	19/04/2023	100	15.876,00	Salario Mínimo Interprofesional	
752	IES BERNARDINO ESCALANTE-LAREDO	***6316**	7	03/09/2023	389	13.130,00	TVCC	
804	IES JOSE DEL CAMPO-AMPUERO	***7853**	7	09/09/2022	300	10.945,00	TVCC	

Nº	Número de ruta
Categoría	Categoría profesional según Convenio Colectivo
Antigüedad	Antigüedad en la empresa (fecha de alta)
Tipo	Tipo de contrato según nomenclatura Seguridad Social
Salario	Salario Bruto anual
Convenio	TVCC=Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria. En cualquier otro caso, el que figure.

\*\*\* Los datos que figuran corresponden a la información facilitada por la empresa prestataria del servicio durante el curso 2023/2024.



Firma 1: 28/05/2024 - Alejandro Gallego Cuevas  
JEFE DE SERVICIO DE CENTROS-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Firma 2: 28/05/2024 - Maria Reyes Mantilla Rozas  
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CSV: A0600AV1k/sd386AKUYMb/zu1VKjLYdAU3n8j

